

AÑO II. Palma 18 Julio de 1874. NÚM. 29.

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.
Se publica todos los sábados.

Puntos de suscripción	DIRECCIÓN Y REDACCIÓN	Precios de suscripción
En la Administración y en la Imprenta y Libre-	Consolacion, n.º 18b	Por trimestre, 1 1/2 pts.
adria de D. P. J. Gelabert.	ADMINISTRACION, Consolacion n.º 14.	Por semestre, 2 1/2 "
		Por un año, 3 "

Insertamos a continuación la revista que el Sr. D. Juan Una, Director general que fué de Instrucción pública, ha dado á luz en el periódico *El Imparcial*.
«Qué objeto puede tener este trabajo? A esta pregunta que podrán dirigirse o dirigirnos muchos lectores de *El Imparcial*, contestaremos desde luego y brevemente. El propietario de *El Imparcial* cree que el periódico debe ser algo más que el reflejo del movimiento político; bastante más que el órgano y auxiliar poderoso que sirva y proteja los intereses de los partidos; mucho más que el arma certera y presta siempre para la lucha diaria de la pasión política, por noble y generosa que sea: cree que el periódico debe ser órgano de los grandes intereses sociales, y que, sobre todo, cuando el público le dispensa una general acogida, las cuestiones de importancia general deben ser tratadas en él con particular empeño. En semejantes cuestiones cabe que se borren muchas diferencias que en otras nos separan, y que convengamos en puntos esenciales para el progreso social; y cabe también que discutamos con calma y con mesura hasta con adversarios de los más opuestos campos, consiguiendo que el periódico, con el veneno de la pasión política que pueda llevar en sus columnas, lleva también la triaca del interés común, que calme el ánimo de sus lectores y los empene en la mejor solución de los problemas que a todos nos afectan por igual.

Que de estas grandes cuestiones, que de estos problemas, no es el de la instrucción pública el menos importante, en el estado actual de nuestro país, no hay necesidad de demostrarlo; porque en la conciencia de todos los hombres que algo piensan,

en la de los partidos todos y en la opinion pública, está plenamente reconocida la necesidad de organizar tanto la instrucción en general como la particular del pueblo, de modo que puedan servir a los elevados fines de la vida moderna.

Y como esta es una obra por su trascendencia de carácter humano, ~~y~~ ~~á~~ ~~dó~~ ~~restrinjir~~ ~~de~~ ~~carácter~~ ~~nacional~~, ~~á~~ la cual debemos todos contribuir en la medida de nuestras fuerzas, urge formar ~~de~~ ~~el~~ ~~juicio~~ ~~común~~ ~~interesar~~ ~~y~~ ~~mostrar~~ para su ejecución á la opinion pública, y desterrar errores y combatir preocupaciones que de otra suerte harían imposible su planteamiento por los poderes del Estado.—Este es precisamente el objeto á que ha querido el celoso propietario de *El Imparcial* que se consagren estas *Revistas*; y como nosotros lo estimamos de la mayor importancia, hemos aceptado el honroso encargo de realizarlo, que se nos ha confiado, siquiera nos animen más el buen deseo y la antigua afición á estos trabajos que la esperanza de coronarlos con seguido éxito.

Las circunstancias en que para tratar de instrucción pública se encuentra el que esto escribe, acaso exijirán otra clase de explicaciones; pero el que las eche de menos podrá encontrarlas en sucesivos escritos, y como el asunto reclama nuestra atención, entraremos en él desde luego dejando solamente que nuestra crítica y nuestro trabajo serán siempre positivos, esto es, que no criticaremos por el vano alarde de destruir lo que otros hacen, cosa, por desgracia, muy frecuente en lo relativo á instrucción pública, sino con ánimo de mejorar lo hecho, de promover nuevas mejoras y de oponer á las reformas que á nuestro juicio sean inconvenientes las que tengamos por más acertadas y provechosas para perfeccionar nuestra instrucción nacional, que tanto lo necesita.

Hay una clase en nuestra sociedad que no parece sino que tiene como misión especial atestiguar la verdad de esa ley que Haeckel y los naturalistas que profesan las teorías de la evolución formulan en *la lucha por la existencia*. Esta clase es la de los maestros de escuela. Hija realmente de los tiempos modernos, todas las generaciones del siglo la han ensalzado, todos los gobiernos han procurado honrarla, todos los partidos la han mimado con sus halagos, y sin embargo, ni en las épocas de mayor prosperidad nacional la hemos visto con su existencia material asegurada. Grave error padecen los que creen o aparentan creer lo contrario.—No es «la funesta ley del funesto Rivero» la que abandonó á los maestros al poder municipal, que fué como entregarlos al hambre y á la ignominia, «según ha dicho con el

mayor aplomo á varios periódicos del ramo un académico diligente; no. En todo caso, el señor Rivero compartiría su responsabilidad con los demás ministros que en España han suscrito leyes municipales, y con los que han refrendado leyes de instrucción primaria, desde el marques de Somoruelos, en 1838 hasta D. Severo Catalina, en 1868. Y los periódicos del ramo, en donde tales cosas se han dicho sin contradicción, deben saber: que desde que la primera enseñanza dejó de estar abandonada en manos del clero, siempre ha corrido su sostenimiento á cargo de los presupuestos municipales. De aquí se infiere que el triste estado en que se encuentran hoy los maestros no depende solamente del actual sistema de pagos, sino de fatalísimas causas que conviene estudiar, y cuyos efectos hay que corregir. — Es muy cómodo maldecir de los gobiernos y de los gobernantes en presencia de los grandes males; esta empresa, en pueblos como el nuestro, es de ordinario eficaz; pero nunca será patriótica; creálo los maestros á quienes toca su examen más de cerca.

Pero, ¿cómo se remedia ese mal? — Esto es lo que no suelen decir los que más parecen lamentar las desgracias y sufrimientos de los maestros; pero afortunadamente lo ha dicho el ministro de Fomento en el ya célebre decreto de 24 de Marzo pasado, reformando el sistema de pagos. También lo dijo en su proyecto de ley de primera enseñanza de 14 de Noviembre de 1871 el ministro de Fomento, señor Montejo, proyecto acogido antes por D. Manuel Zorrilla; también lo dijeron, en sus proyectos de presupuestos, los ministros D. Eduardo Chao y D. José Fernando González, y aun antes de todo esto lo habían dicho el negociado de primera enseñanza y la Dirección general de Instrucción pública en un expediente instruido *ad hoc* con fecha 15 de Octubre de 1870. Esto no obstante, el académico á quien nos hemos referido dice «haber sido el primero que intentó de un modo práctico y factible sacar á los profesores de instrucción primaria del abismo de miserias en que hoy yacen,» porque como vocal de la Junta, instalada en 1872, y ponente de aquel ramo, presentó á la corporación y al gobierno su correspondiente proyecto. Crealo en buen hora; pero sépase que estos descubrimientos son bastante antiguos, y qué seria difícil averiguar quienes fueron sus verdaderos autores.

En el memorable decreto de 1847, dado por el general Ros de Olano, se establecía el sistema mixto de pagos por el municipio, la provincia y el Estado; desde tiempo antes tenía sus

partidarios el pago por el ultimo de sus poderes, como los tiene ahora; y el Sr. Gil de Zárate después de instruir un voluminoso expediente y de consultar los encontrados pareceres de las comisiones de Instrucción primaria y de las diputaciones, se vio en la imposibilidad, según dice, de adoptar resolución alguna satisfactoria. Vio la gravedad del asunto, temió las dificultades de la práctica y consideraba problemáticamente la ventaja de esta medida para los maestros. No le parecían seguros los fondos centralizados, calculaba que su administración sería complicada y costosa, y no ocultó á su celo que los maestros sufrían grandes descuentos.—Y á fe que tales temores no eran infundados, porque la centralización meramente provincial, autorizada por la ley de 1857 y establecida en varias provincias por vía de ensayo en 1853 por el marqués de Corvera, reveló los inconvenientes que sospechaba el señor Gil de Zárate. Los pagos se hicieron en estas provincias con mayores dificultades, y los negociantes explotaron indignamente las necesidades de los maestros, como pretendieron esplotarlas, á pesar de las rigurosas precauciones adoptadas contra ellos, con ocasión del decreto de 1874, mandando abonar por el Tesoro los atrasos pendientes en favor de tan benemérita clase.

Viejas son, pues, las invenciones de los sistemas de pagos á los maestros por los Ayuntamientos, por las provincias, por el Estado y por estas tres instituciones á la vez; probados en la práctica están en España el primero y el segundo, y probados por tiempo suficiente, por más que se diga lo contrario, y con una insistencia lamentable, en el preámbulo del decreto de 24 de Marzo, del que también se infiere claramente que la ley de 1857 y la municipal vigente dejaron el pago de los maestros á los ayuntamientos, como si antes no lo hubieran tenido á su cargo.

Pero en las presentes circunstancias, en que el gobierno no paga á los ayuntamientos el ochenta por ciento de sus bienes vendidos, ni los intereses, ni las inscripciones afeetas al sostenimiento de escuelas; en que los antiguos recárgos municipales se han absorbido en el presupuesto general, en que hay que crearse nuevos recursos, contando para ello con escasísimos medios legales y con menos autoridad así moral como coercitiva, por el estado que atraviesa el país; en que los contribuyentes, en fin, se declaran abrumados, y son tantas las necesidades que con apremio terrible reclaman los impuestos, ¡es práctico y se aplicará con eficacia el decreto del señor Mosquera, en el que se dispone que los ayuntamientos entreguen en las administraciones

de proveherlo consignado en sus presupuestos para personal y materia de la primera enseñanza; y que los jefes económicos distribuyan las cantidades correspondientes con la debida regularidad á los maestros. Nosotros creemos que no, no debemos con sentimiento.

Los alcaldes repugnarán esta medida, entre otras cosas, porque les impone el enjoso trabajo de remitir ó condonarlos fondos á la capital, los administradores económicos distribuirán estos mismos fondos, si llegan a recaudarlos, como su jefe, el ministro de Hacienda les manda, y este atenderá más á los servicios de guerra y á otros diversos que la de primera enseñanza, entre las cajas de la administración y la mano siempre estendida y suplicante del maestro, veremos interponerse mil manos avaras de depositarios, agentes, correidores... y de otros que venderán protección á los maestros, cercenándoles sus haberes, y a fin de esta peregrinación de los fondos, que será larga y penosa, los maestros se encontrarán en la misma en más angustiosa situación. El ensayo de centralización provincial del señor Corvera se hizo en época próspera y feliz como ninguna hasta hoy. El Estado, la provincia y el municipio eran ricos, como decía en las cortes el señor Posada Herrera, y sin embargo todavía hay liquidaciones pendientes de aquél tiempo. ¿Es de esperar que ahora suceda lo contrario? Al caso, sus tanta fortuna tienen el señor Mosquera y el señor Echegaray al dictar las reglas para la ejecución del decreto; pero lo dudamos mucho, y así lo deben comprender algunos periódicos del ramo y los maestros de algunos puntos, que renuncian á los beneficios de la nueva disposición mientras que sus compañeros entonan en los sayos cánticos de gloria, sup babilón si tog sonríeqmcos

Nosotros tendriamos por más eficaz y, aunque más radical, de más fácil ejecución, el sistema adoptado por el señor Ruiz Zorrilla y por Montejo en el proyecto de ley que éste presentó al Senado, sistema que, con mejoras en éste y en otros órdenes de no menor importancia para el engrandecimiento de la primera enseñanza, adoptaron para formar los presupuestos los ministros Chao y González en el año último. Nos referimos al sistema de declarar la enseñanza carga del Estado, con el cual es fácil, y así lo proponían los referidos ministros, aumentar el sueldo de los maestros, suprimir las retribuciones, semillero de discordias y de miserias locales, crear de una vez tantas escuelas de adultos como de niños, fomentar las de párvulos e impulsar otras reformas, que de distinto modo será puesto menos que imposible conseguir. Y esto no se ha hecho porque la legalidad

yigente no lo ha consentido, ni las cortes españolas han querido discutir sobre estas materias; pero hubiera podido hacerlo el gobierno actual, libre de tales cortapisas.

Mediten el señor ministro de Fomento y el de Hacienda esta solucion sino les parece descabellada; calculen las dificultades que encontrarán en la ejecucion de su decreto y las que ofrece la aceptacion por el Estado de la carga que hoy sostienen los ayuntamientos, y verán como las segundas son menores, y que, una vez lyencidas, proporcionarán al magisterio un bien positivo, y mayor bien al pais, que todavía no estima ni respeta lo bastante estas instituciones, pero cuyo seno se encierra el porvenir de la nación.

La Junta provincial ha acordado, como los años anteriores, autorizará las locales para que puedan conceder vacaciones en sus respectivas escuelas. Aplaudimos como se merece el expreso acuerdo, y esperamos que todas las Juntas, en atencion al excesivo calor que reina este año, y á haberse declarado la epidemia levantina en Trípoli, concederán vacacion completa que además de servir de descanso a maestros y discípulos, sirven de poderoso estímulo para emprender luego con más interés las fa-
reas educativas y científicas.

Y llamamos la atención de nuestros lectores sobre el anuncio que publicamos en este número de la obrita de uno de nuestros compañeros por la utilidad que pueden reportar de la misma en sus escuelas.

El dia 7 del actual se constituyó la nueva Sociedad Protectora de los animales, de que anteriormente hemos hablado. En ella quedaron elegidos para sus diversos cargos los señores siguientes:

Presidente, D. Joaquín de Huéves. — Primer Vicepresidente, D. Carlos Frontaura. — segundo idem, D. Manuel Galván. — Vocales: Srta. Doña Engracia Rebollo. — idem, doña Beatriz Sanchez Pérez. — D. José Fernández Alzamora. — D. José Agustín Monte. — Secretario general, D. Emilio Ruiz de Salazar. — segundo idem, don Daniel Suárez.

Se nombró una Comisión para redactar el Reglamento, com-

puesta de los Sres. D. José Rebollo, D. Guillermo Pago y don Fernando Martínez de la Vega.

Saludamos con efusión a la nueva Sociedad y deseamos que produzca los efectos que constituyen su objeto.

Hasta aquí *El Magisterio Español*; y el Balear tanade quel
desea verla propagada; á su efecto se propone insertarse el
Reglamento mientras su fundóle y extensióable consientan sol no
que en su comisión y obligaciones se sus
referido oíto s de que
Este es el mundo.—D. Pedro Pablo Vicente y Monzon, Re-

Este es el mundo. — D. Pedro Pablo Vicente y Monzón, Regente que fijó de la práctica de la Normal de Teruel y Diputado a Cortes en las últimas Constituyentes, falleció el 22 de Abril del año actual. ¿De él qué queda? La inmortalidad de su espíritu, al quien tan solo sirven sus buenas acciones. Ni honores, ni distinciones, ni nada pasa del sepulcro; sino el bien que leada edificó practique en su tránsito por la tierra. Meditemos sobre esto, y haremos cuánto bien podamos. Se aleja la tierra lejana, y no ambiéndonos lo que dentro de poco no nos servirá para nada.

Recordarán nuestros lectores digimos en el número 3.^º de nuestra Revista, que ~~D. Pedro Barambio, maestro de la escuela incompleta de niños de Valverdejo, no pudiendo dominar su ardor bélico, había tomado parte en la causa carlista, marchándose con Santés.~~ ~~RECUERDOS DE UN VIEJO~~

Digimos que le deseábamos mucha salud y que no tuviera que volver á su pasado entonando el «Domine miserere mei.»

Pues bien, ha sido tan afortunado que en la Acción de Cañamares cayó prisionero, habiéndolo visto por esta atado, cabizabajo y haraposo, y teniendo el disgusto de oír de un cualquiera: «ese es maestro.»

Bueno que cada uno defienda su ideal político; pero diremos hoy lo que hemos dicho siempre: «El maestro a su escuela, que allí es donde cumple su misión» (*Magisterio Aragonés*). Y

«Hay quien sostiene que el exclusivismo que la regla décima de la orden de 22 de Abril concede á los ayuntamientos de las capitales autorizándoles para poder entregar en las administraciones, en lugar de dinero, las nóminas ó recibos de los respectivos maestros, se haga estensivo á cuantos ayuntamientos pagan con puntualidad. Y los que tal piden son pertenecientes á

la clase y defensores de ellas, pero si son poco prácticos, si olvidan con facilidad las lecciones de la experiencia. Concedase dicha facultad á los ayuntamientos que paguen bien y no habrá uno que pague mal; pero los maestros seguirán muriéndose de hambre. Pues que ya olvidamos los medios empleados para sacar recibos a los maestros sin entregar á éstos los haberes que en los mismos se determinan? Parece que tanto desconcierto nos ha desorientado, y aturridos marchamos al acaso; de un derrotero á otro de mayor peligro. Nosotros en lugar de pedir tal cosa, pedimos que todos, absolutamente todos los ayuntamientos, con inclusión de los de las capitales, ingresen en metálico, porque lo que es bueno para los pueblos, no deja de serlo para las ciudades, y así evitariamos el que cunda el mal ejemplo dada por la populosa Valencia, cuya Junta local dimite en masa porque no se paga á sus maestros. Calma, pues, y reflexión; mucha reflexión porque si ella destruimos los cimientos que no con poca dificultad empezamos á construir.»

Estamos muy conformes y quisieramos que nuestro colega convenciese á los impacientes.

ANUNCIOS.

INTRODUCCION

«La Gramática Castellana es una obra de desarrollo sistemático y didáctico destinada á los niños de escuelas primarias. Se divide en tres partes: 1.º La Gramática elemental, destinada á los más jóvenes, y que contiene las definiciones más sencillas y las reglas más elementales de la lengua. 2.º La Gramática intermedia, destinada á los niños de 7 ó 8 años, y que contiene las definiciones más complejas y las reglas más avanzadas. 3.º La Gramática avanzada, destinada á los niños de 10 ó 12 años, y que contiene las definiciones más complejas y las reglas más avanzadas. La Gramática Castellana es una obra completa y sistemática, que cubre todo el campo de la gramática castellana, desde su origen hasta su más alto desarrollo. Es una obra didáctica y pedagógica, que facilita el aprendizaje de la gramática castellana, y que contribuye a la formación de los niños en el uso correcto de la lengua. Es una obra que merece la atención de todos los maestros y padres de familia, y que contribuirá a la mejora de la enseñanza de la gramática castellana en las escuelas primarias.»

La utilidad de esta obra consiste: 1.º En tener una impresión tan clara que su lectura es sumamente fácil á los niños de muy corta edad. Y 2.º en llevar ordenadas en un reducido volumen las definiciones por donde deben empezar el estudio de memoria los niños que intenten dedicarse con provecho al estudio de la Gramática, y además la conjugación completa de los verbos regulares e irregulares de la Lengua de la manera más acomodada á la capacidad de la niñez. Véndese en la librería de Gelabert y Montaner á 2 rs, ejemplar y á 20 reales docena.

PALMA.—Imprenta de Pedro José Gelabert.